

DECRETO 79/1992, de 7 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los premios "ECO" para el fomento de la Educación Ambiental en Castilla y León.

Los programas de Educación Ambiental están concebidos dentro de las estrategias nacionales y regionales para la integración del desarrollo y la conservación, y deben de tener en cuenta todas las acciones de sensibilización necesarias para que la participación ciudadana en los mismos sea efectiva.

En consecuencia, los distintos colectivos sociales, las Instituciones, y de manera particular las comunidades educativas, son elementos decisivos para la formulación de acciones de concienciación y Sensibilización Social.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dentro de la planificación de sus objetivos medioambientales incluye un extenso programa de Educación Ambiental en el que tienen prioridad las campañas de divulgación y de concienciación ambiental.

La Colaboración entre las administraciones públicas y los medios de comunicación, corporaciones locales, asociaciones ciudadanas, agricultores, empresarios y sistema educativo es, además de obligada, totalmente imprescindible para hacer posible la motivación y educación de los individuos y de la sociedad, y conseguir así modificar sustancialmente las actitudes y prácticas personales en las cuestiones de interés ambiental.

Por lo tanto, es necesario proceder a la modificación de los premios ECO, para el fomento de la Educación Ambiental, al objeto de que con la mayor amplitud posible, puedan hacerse realidad los principios rectores de la política ambiental regional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 7 de mayo de 1992.

DISPONGO:

Artículo 1º- 1. El presente Decreto tiene por objeto la creación de los premios «ECO» en las modalidades de Eco-Corporación Local, Eco-Veterano, Eco-Empresario, Eco-Agricultor, Eco-Comunidad Escolar y Eco-Periodista.

2. El premio Eco-Periodista tiene las siguientes modalidades: prensa escrita, radio, reportaje gráfico y televisión.

Art. 2º- Los beneficiarios de los premios pertenecerán a los diferentes sectores sociales de la actividad regional en la forma y con las condiciones que se establezcan en las respectivas órdenes de convocatoria, pudiendo recaer los mismos tanto en personas físicas o jurídicas y en entidades públicas o privadas, que de manera directa o indirecta tengan relación con las actividades mencionadas en el artículo 1º.

Art. 3º- 1. Para cada una de las modalidades de los premios «ECO» se constituirá un jurado formado por cinco miembros, nombrados por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, entre personas que por Su actividad estén vinculadas con cada una de las áreas objeto de los premios.

2. Cada jurado elegirá de entre sus miembros un presidente que dirigirá sus deliberaciones. Estará asistido por un secretario con voz pero Sin voto, designado por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio entre el personal de la Consejería.

3. El jurado otorgará libremente el premio a uno de los trabajos presentados. La decisión se adoptará por mayoría de votos emitidos y el fallo será inapelable.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 79/90, de 17 de mayo y 177/90, de 13 de septiembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de mayo de 1992.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

Fdo.: FRANCISCO JAMBRINA SASTRE